

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO : 154804089001-2022-0033-00

Interlocutorio N° 153

Muzo Boyacá, VEINTISEIS de mayo del año dos mil veintidós.

La ciudadanos MARISOL RODRIGUEZ LEON, MARTHA RODRIGUEZ LEON, AMPARO RODRIGUEZ LEON, IRMA RODRIGUEZ LEON, EDUARDO ORLANDO RODRIGUEZ LEON, JAIME RODRIGUEZ LEON, y JULIO CESAR RODRIGUEZ LEON, a través de apoderado solicitan la apertura del doble sucesorio intestado de sus extintos padres LEONOR LEON DE RODRIGUEZ y JOAQUIN RODRIGUEZ. Adicionalmente solicitaron medidas cautelares sobre bienes relictos. Para resolver se,

CONSIDERA

En el caso sub-lite acreditado se halla la calidad de herederos de los accionantes, en su calidad de hijos legítimos de los causantes, tal y como consta en sus registros civiles de nacimiento, así como el deceso de LEONOR LEON DE RODRIGUEZ y JOAQUIN RODRIGUEZ acaecido el 15 de noviembre de 2021 y 1° de marzo de 2018, respectivamente, como se constata en los registros civiles de defunción allegados por la parte interesada.

Reunidos entonces a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. G. P., pues se acompañan los anexos del artículo 489 ibidem, el Juzgado siendo el competente para conocer en primera instancia del proceso por ser de menor cuantía.

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR abierto el proceso doble de sucesión intestada de los causantes LEONOR LEON DE RODRIGUEZ y JOAQUIN RODRIGUEZ, fallecidos 15 de noviembre de 2021 en Muzo, y 1° de marzo de 2018 en Chiquinquirá, en su orden, siendo este municipio su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO.- RECONOCER a los ciudadanos MARISOL RODRIGUEZ LEON, MARTHA RODRIGUEZ LEON, AMPARO RODRIGUEZ LEON, IRMA RODRIGUEZ LEON, EDUARDO ORLANDO RODRIGUEZ LEON, JAIME RODRIGUEZ LEON, y JULIO CESAR RODRIGUEZ LEON, como HEREDEROS de los causantes, en su condición de hijos legítimos.

TERCERO.- ORDENAR la notificación del presente proveído a los herederos conocidos de los causantes, para los fines previstos en el artículo 492 del C.G.P.

CUARTO.- EMPLAZAR en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, dando cuenta de ello posteriormente al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO. INFORMAR de la existencia y apertura de este sucesorio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme lo dispone el Parágrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

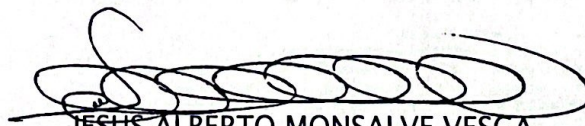
SEXTO. DECRETAR la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

SEPTIMO : DECRETAR el embargo y secuestro de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria 072-43414 y 072-65520 inscritos en la oficina de instrumentos público de Chiquinquirá, denunciados como de propiedad de los causantes. Librar los oficios respectivos.

OCTAVO. RECONOCER y TENER al Dr. DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES como APODERADO de los accionantes MARISOL RODRIGUEZ LEON, MARTHA RODRIGUEZ LEON, AMPARO RODRIGUEZ LEON, IRMA RODRIGUEZ LEON, EDUARDO ORLANDO RODRIGUEZ LEON, JAIME RODRIGUEZ LEON, y JULIO CESAR RODRIGUEZ LEON, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA